



RESOLUCION No. 541-AD-78

Lima, 31 de mayo de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "SHINKE", con domicilio en Calle Animas N° 124 Huaral;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 58 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 29 son deportistas, en Fútbol (19) y Ajedrez (10), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Huaral, provisionalmente a la Liga Provincial de Ajedrez de Huaral, y definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Ajedrez de Huaral, cuando ésta sea creada;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo Social "SHINKE" de Huaral, como Club Deportivo Particular, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

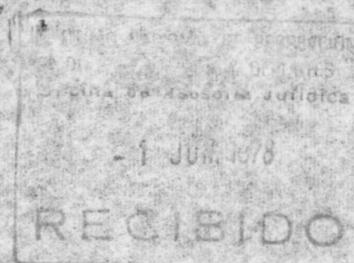
Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/78  
TVM/eca.  
Exp. N° 1991

  
OSCAR HUERFANO DEL PINO GARAY  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED



RESOLUCION No. 541-AD-78

Lima, 31 de mayo de 1978

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo Social "SHINKE", con domicilio en Calle Animas N° 124 Huaral;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 58 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 29 son deportistas, en Fútbol (19) y Ajedrez (10), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de Huaral, provisionalmente a la Liga Provincial de Ajedrez de Huaral, y definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Ajedrez de Huaral, cuando ésta sea creada;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo Social "SHINKE" de Huaral, como Club Deportivo Particular, perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.